CONTRATO No. 4151.010.26.1.1482.2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

NIT No. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: NESTOR MARTINEZ SANDOVAL C.C. 16.607.744

CONTRATISTA: ASESORIA CONSULTORIA & GESTION COLOMBIA S.A.S.

NIT No. 900291868-8

OBJETO: MANTENIMIENTO VIAL EN EL BARRIO CALIMA DE LA COMUNA 4 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($735.725.992) incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos NESTOR MARTINEZ SANDOVAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en Santiago de Cali, quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 de 2020 de fecha dos (02) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y Decreto No 4112.010.20.0115 del 28 febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por una parte y RUTH MARIA ALBAN SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No 4.531.378 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del ASESORIA CONSULTORIA & GESTION COLOMBIA S.A.S con NIT No 900291868-8 , quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

procedimiento establecido para el proceso de selección por selección abreviada Nº.4151.010.32.1.1450-2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que a través del Acuerdo No. 0477 de 2020, el Concejo de Cali adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 - 2023, denominado “CALI, UNIDA POR LA VIDA”.

2. Que el Plan de Desarrollo, en su línea estratégica 304 Movilidad Multimodal Sustentable, se incorporó el programa 304004: Mejoramiento de la Infraestructura Vial, en el indicador de productos No 3, Denominado “Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas”. Esta administración tiene el deber de fortalecer y proveer los servicios de infraestructura en las vías rurales como una clave para la producción, la conectividad y el desarrollo territorial, a través de la construcción de proyectos que buscan contribuir con el desarrollo rural de los corregimientos creando intercomunicación de la población en los distintos corregimientos del Distrito.

3. Dichos proyectos se encuentran incluidos en el Plan Indicativo (PI) con el código indicador 53040040004: “Vías con mantenimiento y rehabilitación eco sostenible”.

5. Que el marco legal de la ley 80, establece que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos.

6. Que la Secretaría de Infraestructura tiene el deber de hacer un seguimiento permanente a los contratos para vigilar y hacer que los contratistas cumplan todos los requerimientos exigidos y obligaciones que contrajeron, de una manera cabal y oportuna, y todos los demás requerimientos dispuestos en orden legal.

7. Que la Secretaría de Infraestructura tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, designándolo como organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes Peatonales, Andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el Distrito de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

8. Que debido a lo anteriormente mencionado se debe continuar de manera organizada y priorizada en el proceso de ejecución de las obras viales, que efectivamente nos aporte al objetivo para el cual fueron concebidas. Este plan se constituye en el proyecto más grande e importante que ha concebido la ciudad y está orientado a mejorar notablemente las dificultades que ha afrontado la ciudad de Santiago de Cali en materia de movilidad, seguridad y crecimiento económico, lo cual redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de la ciudad.

9. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Infraestructura consideró conveniente y oportuno realizar el proceso de selección abreviada para poder ejecutar el MANTENIMIENTO VIAL EN EL BARRIO CALIMA DE LA COMUNA 4 DEL DISTRITO DESANTIAGO DE CALI.

10. Que la Oferta del Proponente ASESORIA CONSULTORIA & GESTION COLOMBIA S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección No. 4151.010.32.1.1450-2021

11. Que por medio de la Resolución 4151.010.21.1.0293.2021 del 29 de octubre de 2021, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.** El objeto del contrato es el MANTENIMIENTO VIAL EN EL BARRIO CALIMA DE LA COMUNA 4 DEL DISTRITO DESANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El alcance del proyecto abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el oferente adjudicatario de Obra dentro loas cuales se incluyen: las actividades tienen como objetivo principal llevar a cabo la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conservación de la Malla Vial Urbana del Distrito, que incluye actividades de mantenimiento, así como actividades especiales como (reparaciones puntuales). El alcance del contrato abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el CONTRATISTA de Obra para poder adelantar el MANTENIMIENTO VIAL EN EL BARRIO CALIMA DE LA COMUNA 4 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**,** que busca modernizar la Malla Vial Urbana y dar un impulso para el constante crecimiento económico de la ciudad, mejorando tiempos de recorrido, optimizando la transitabilidad de los vehículos, aumentando la seguridad de los usuarios de la vía, integración y conectividad más eficientes en las vías, valorización de los predios circundantes, disminuir los tiempos de viaje y costos de operación vehicular que redundan en el aspecto socioeconómico de los habitantes del Distrito.

El CONTRATISTA, deberán realizar las siguientes actividades: Localización y replanteo (vías urbanas), demolición de carpeta de mezcla asfáltica, corte de carpeta de pavimento asfaltico, fresado de carpeta asfáltica, excavación de la vía para obra de mantenimiento, retiro de material, mejoramiento de la subrasante para obra de mantenimiento y pavimentación, suministro e instalación de material granular tipo INVIAS para base, sello de fisuras, imprimación, colocación y compactación de la carpeta asfáltica, construcción sardinel trapezoidal en concreto simple, nivelación, realce, y reparación de obras de drenaje, demarcación de vías urbanas.

De acuerdo con lo anterior, se citaron las obras más representativas de forma general, pero el CONTRATISTA no se puede limitar solo a ellas, en consecuencia, desarrollara las obras necesarias que surjan dentro de la etapa de construcción, para que el proyecto cumpla con el objetivo principal en beneficio del desarrollo de la ciudad y mejoramiento de la movilidad de los ciudadanos.

De acuerdo con la ficha que respalda el proyecto, el objetivo es mejorar las condiciones de acceso y movilidad en algunos sectores de las vías de la comuna 4 del casco urbano del Distrito Especial de Santiago Cali.

Con la rehabilitación de estas vías se pretende disminuir los tiempos de desplazamiento, mejorar la movilidad y calidad de vida de los residentes del sector y de los usuarios de estas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por lo anterior, las intervenciones se llevarán a cabo en el barrio Calima en la Comuna 4 del casco urbano del Distrito de Santiago Cali, en la siguiente dirección:

No.	COMUNA	DIRECCIÓN	BARRIO
1	4	CARRERA 4AN ENTRE CALLES 62 Y 66	CALIMA
2	4	CALLE 67 ENTRE CARRERAS 5N Y 9N	CALIMA
3	4	CARRERA 4N ENTRE CALLES 62 Y 70	CALIMA
4	4	CALLE 69 ENTRE CARRERA 4AN Y 5N	CALIMA
5	4	CALLE 68 ENTRE CARRERA 4AN Y 5N	CALIMA
6	4	CARRERA 5N ENTRE CALLES 66 Y 70	CALIMA
7	4	CARRERA 4AN ENTRE CALLES 66 Y 69	CALIMA
8	4	CARRERA 9 ENTRE CALLES 69 Y 70	CALIMA
9	4	CALLE 68 ENTRE CARRERA 4AN Y 4N	CALIMA
10	4	CALLE 67 ENTRE CARRERA 4N Y 4AN	CALIMA
11	4	CALLE 66 ENTRE CARRERAS 4AN Y 4	CALIMA
12	4	CALLE 64 ENTRE CARRERA 4 Y 4AN	CALIMA
13	4	CALLE 67 ENTRE CARRERA 4AN Y 5N	CALIMA

Los principales capítulos a ejecutar son:

I. ACTIVIDADES PRELIMINARES
II. DEMOLICIONES
III. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTES
IV. RELLENOS Y BASES
V. PAVIMENTO ASFALTICO
VI. CONCRETOS
VII. OBRAS DE DRENAJE
VIII. SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN
IX. ASEO GENERAL Y LIMPIEZA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($735.725.992), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y de acuerdo a todos los documentos que hacen parte del proceso de contratación, los cuales para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la ley en los procedimientos establecidos por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y los decretos reglamentarios, previo informe del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600008904 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes teniendo en cuenta que el precio se pacta de la siguiente manera: i) .PRECIO UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, para todos los componentes del proyecto, ii) PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE para los componentes del PAGA y el plan de manejo de tránsito, estos componentes se pagarán de acuerdo al porcentaje de ejecución o avance de obra.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, conforme al cronograma de obras presentado por EL CONTRATISTA y avalado por el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada; las cuales deben ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, quien también verificará el estado fiscal del contrato, los soportes técnicos, y las correspondientes facturas presentadas por EL CONTRATISTA al DISTRITO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y soportes establecido en los documentos previos, pliegos y documentos del proceso, la certificación de recibo a satisfacción por parte del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 EL CONTRATISTA está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la ley aplicable, sobre los derechos de los niños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato y/o Inicio de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la ley aplicable. transcurridos con posterioridad a la firma del acta de inicio se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, en todo caso podrá realizar modificación al personal, siempre y cuando se cumpla con los perfiles ofrecidos. 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. EL CONTRATISTA debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto de EL CONTRATISTA y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA , que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación de EL CONTRATISTA de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la ley aplicable se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 1 del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 9.3. Colaborar con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA en cualquier requerimiento que ella haga. 9.4. Comunicarle al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.5. Elaborar, suscribir y presentar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTEVENTOR y/o SUPERVISOR del Contrato. 9.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la ley aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. EL CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de EL CONTRATISTA sin derecho a que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INFRAESTRUCTURA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.12. EL CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 9.13. EL CONTRATISTA realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la ley aplicable, de ser aplicable. 9.14. Proporcionar al INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 9.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al INTERVENTOR y/o SUPERVISOR para el trámite del pago final del contrato. 9.16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 9.17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre de EL CONTRATISTA, el No. del contrato y el nombre de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 9.18. EL CONTRATISTA está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y a la ubicación indicada por el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR. Esta valla deberá instalarla EL CONTRATISTA en los términos y condiciones señalados en la ley aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que EL CONTRATISTA no instalara la valla, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique EL CONTRATISTA. 9.19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) EL CONTRATISTA: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 9.20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 9.21. Responsabilidad de EL CONTRATISTA. De acuerdo con ley aplicable, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 9.22 hacen parte de este contrato las obligaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte de este proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la ley aplicable se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, con cargo a los recursos propios de EL CONTRATISTA. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la ley aplicable con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 11.4. Acoger y ejecutar respecto de EL CONTRATISTA las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o CONTRATISTA, los empleados y/o CONTRATISTA de sus subcontratistas, al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la ley aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la ley aplicable, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA. El INTERVENTOR y/o SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al INTERVENTOR y/o SUPERVISOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere la obligación fuere el CONTRATISTA, este autoriza al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA para que descuente a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Por la aplicación de tal sanción, el CONTRATISTA acepta que no se extingan las obligaciones contraídas en razón del contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados. Las multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega de los trabajos, serán concurrentes. De otra parte, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en forma total o parcial, sin perjuicio de la imposición de multas, dará origen a que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA le cobre, como clausula penal pecuniaria, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir cumplimiento de este, de la garantía de cumplimiento y/o de la indemnización de perjuicios. Las multas y la cláusula penal, serán deducidas por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de los pagos pendientes al contratista o de la garantía que al respecto de halla constituido. Si esto último no fuere posible, se acudirá a la vía judicial. En todo caso, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA será el beneficiario de las sumas de dinero que EL CONTRATISTA cancele a título de multa conforme lo previsto en la presente clausula. PARÁGRAFO I: PROCEDIMIENTO. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo86 de la ley 1474 de. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. Las partes contratantes de conformidad con la autonomía de su voluntad, convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20% del valor del contrato que deberá pagar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. PARÁGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77de la Ley 80 de 1993 y articulo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	100% del valor entregado en anticipo
Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años contados a partir del acta de recibo final.	30% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Duración del contrato	200 SMLMV

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. 22.3. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Nombre: NESTOR MARTINEZ SANDOVAL Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Dirección: Edificio CAM Torre Alcaldía Piso 12 Teléfono: 6617080 Correo electrónico:contratacioninfraestructura@cali.gov.co	ASESORIA CONSULTORIA & GESTION COLOMBIA S.A.S. Nombre: y RUTH MARIA ALBAN SILVA Cargo: REPRESENTANTEL LEGAL Dirección: CARRERA 24 F 3 110 OESTE Teléfono: 3835260 Correo electrónico: acg.colombia.sas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, estará a cargo de un SUPERVISOR designado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Condiciones del proceso de selección N°. 4151.010.32.1.1450-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el contrato y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
NESTOR MARTINEZ SANDOVAL Secretario de Despacho Secretaría de Infraestructura	ASESORIA CONSULTORIA & GESTION COLOMBIA S.A.S. Representante Legal: RUTH MARIA ALBAN SILVA

Proyectó: Juan Carlos Noguera Serrano - Contratista SI
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Contratista SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.